

Obligación para todo concesionario minero: Entrega de Información de Trabajos de Exploración Geológica

El próximo **12 de febrero de 2026** vence el plazo para que los titulares de concesiones de explotación constituidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 cumplan con la obligación de entregar información geológica al Servicio Nacional de Geología y Minería (“**Sernageomin**”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Minería y en el [Decreto 9 del año 2024, del Ministerio de Minería](#).

A continuación, se resumen los principales aspectos de esta obligación.

1. ¿Quién está obligado a informar antes del 12 de febrero de 2026?

Titulares de concesiones de explotación constituidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, cualquiera sea la actividad económica que desarrollen.

2. ¿Qué y cómo se informa?

Se debe entregar la información geológica obtenida en el marco de las actividades de exploración realizadas dentro del área de las concesiones mineras, de acuerdo con los formatos y procedimientos disponibles en la página web del [Sernageomin - SIGEX](#). El correo habilitado para su recepción es oficinadepartes@sernageomin.cl con copia a sigex@sernageomin.cl.

3. ¿Qué obligación tengo si NO he realizado actividades de exploración?

El titular que no haya realizado actividades de exploración, igualmente debe cumplir con esta obligación, entregando al Sernageomin una declaración jurada simple de no exploración, y un listado de las respectivas concesiones. Los modelos de estos documentos los podrán descargar en la misma página web del Sernageomin - SIGEX.

4. Sanción por incumplimiento

El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la aplicación de multas de hasta **100 Unidades Tributarias Anuales (UTA)**, equivalentes a esta fecha a \$83.533.200 pesos (aprox. USD 97,000).

5. ¿Quién más está afecto a esta obligación y dentro de qué plazo?

- a. **Titulares de concesiones de exploración:** Dentro de los 30 días siguientes a la extinción de la concesión de exploración. En caso de solicitar la prórroga de la concesión, dentro de los primeros seis meses del último año de vigencia de la concesión, como requisito para dicha solicitud.
- b. **Titulares de concesiones de explotación constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023:** Cada dos años contados desde la fecha de constitución de la concesión, y el plazo de entrega será dentro de los 30 días siguientes a ese término. Esta obligación también será aplicable titulares de concesiones de explotación constituidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, a partir del año 2028.

6. Cuadro resumen de plazos

Tipo de Concesión	Característica	Frecuencia	Plazo de entrega de información
Explotación	Constituida con anterioridad al 31 de diciembre de 2023	Una sola vez	Hasta el 12 de febrero de 2026
	Constituida con posterioridad al 31 de diciembre de 2023	Cada dos años contados desde la fecha de constitución de la concesión	A partir del año 2028, dentro de los 30 días siguientes al término de cada período de dos años.
Exploración	Todas	Cada dos años contados desde la fecha de constitución de la concesión	Dentro de los 30 días siguientes al término de cada período de dos años.
	Requisito para solicitar prórroga de la concesión	Una sola vez	Dentro de los 30 días siguientes a la extinción de la concesión de exploración
			Dentro de los primeros seis meses del último año de vigencia de la concesión

contacto



**Sebastián
Abogabir**
sabogabir@guerrero.cl



**Felipe
Frühling**
ffruhling@guerrero.cl



**Pedro
Lyon**
plyon@guerrero.cl



**Francisca
Pellegrini**
fpellegrini@guerrero.cl



**Benjamín
Pérez**
bperez@guerrero.cl



**Clemente
Pérez**
cperez@guerrero.cl



**María Paz
Pulgar**
mppulgar@guerrero.cl



**Marco
Zavala**
mzavala@guerrero.cl



**Ignacio
Aswani**
iaswani@guerrero.cl



**Ricardo
Cortés**
rcortes@guerrero.cl



**Santiago
Gutiérrez**
sgutierrez@guerrero.cl



**Sebastián
Mozó**
smozo@guerrero.cl